

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Octubre 1896.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Salamanca:

Resultando que en la misma se trata de si el plazo concedido á los Agentes ejecutivos de cédulas personales por el art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la presentación de sus cuentas, ha de entenderse limitado á los ocho meses de concluido el año económico de que procedan los débitos, ó si por consecuencia de la supresión del semestre de ampliación dispuesta por la reforma introducida en la contabilidad del Estado, en virtud de la ley de 5 de Agosto de 1893, debe estimarse reducido dicho plazo á los dos meses siguientes á la conclusión del respectivo año económico, como lo ha estimado el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 20 de Diciembre

último, dirigida al Tesorero de Hacienda de aquella provincia:

Y considerando que la reforma introducida en la contabilidad del Estado por la mencionada ley no ha modificado en nada el plazo concedido por la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la presentación de las cuentas de los Agentes ejecutivos de cédulas personales, pues aun cuando es cierto que en ese precepto se consigna que dichos documentos se rendirán á los dos meses de terminado cada ejercicio, como quiera que este señalamiento se hizo en una época en que existía el semestre de ampliación, es evidente que se tuvo en cuenta este período de tiempo para que con los dos meses prefijados, ó sean en los ocho siguientes á la terminación de cada año económico, pudieran concluirse los expedientes de apremio y presentarse las cuentas por los Agentes respectivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con vista de lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que el plazo señalado en la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, debe entenderse limitado á los ocho meses siguientes á la terminación de cada año económico.

De Real orden lo digo á V. I., para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1896.—N. Reverter.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 9 Octubre 1896.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de cumplir lo prevenido en el reglamento para la ejecución del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto último sobre modificación de impuestos, aprobado por Real decreto de esta fecha, cuyo art. 64 dispone que el nombramiento de los Ayudantes de la Inspección facultativa de montes afecta á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se haga por medio de concurso público con sujeción á las bases que en el mismo se indican;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ser nombrados Ayudantes de la Inspección facultativa de montes presentarán, antes del día último del corriente mes, en la Dirección general de Propiedades, una instancia acompañada de su cédula personal y de los certificados, títulos y documentos que acrediten hallarse en condiciones de obtener dichos cargos, y, en su caso, las circunstancias que sirvan de méritos.

2.ª El examen que en su caso exige el citado artículo consistirá en practicar la mensura y tasación de un trozo de terreno que al efecto se designe á cada aspirante, á cuyo fin deberá éste procurarse los instrumentos y útiles necesarios.

3.ª Una Junta, presidida por el Jefe inmediato de la Inspección, los Subdirectores de la expresada Dirección y los Subinspectores de aquella, examinará las solicitudes presentadas, juzgará los trabajos de examen y propondrá al Director de Propiedades, en orden de méritos, los individuos que conceptúe aptos para ser nombrados Ayudantes.

En dicha Junta actuará de Secretario, con voz y voto, el Subinspector segundo, y, en caso de no poder concurrir éste, le sustituirá el Jefe de Negociado de la Inspección, de mayor antigüedad.

4.ª De entre los individuos propuestos, el expresado Director nombrará los que hayan de ocupar las 50 plazas objeto del concurso, quedando los restantes con opción á ser nombrados para las vacantes que ocurran.

5.ª Los nombrados con arreglo el artículo anterior ocuparán en la escala de Ayudantes de la Inspección el orden jerárquico correspondiente al de méritos con que figuren en la mencionada propuesta; y el que con posterioridad sea nombrado para cubrir vacante, entrará ocupando el último lugar de dicha escala.

6.ª En el caso de transcurrir un mes sin que alguno de los Ayudantes nombrados se presente á prestar sus servicios en la provincia donde fuese destinado, se entenderá que renuncia al nombramiento obtenido y se procederá á cubrir la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1896. —N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 10 Octubre 1896)

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1896.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Arreglo de la habitación del Sr. Gobernador civil.

	Pesetas.
Por 25 jornales de albañiles y peones..	65
A D. Benito Marco, por arreglar un picaporte.....	1'25
A D.ª Victoriana Serrano, por 100 baldosas.....	4
A D. José Alfonso, por dos rejillas para hornilla y un kilogramo clavos pontón.	2'20
A D. León Quintana, por un tubo de plomo, una válvula y un depósito de lata doble.....	5'50
A D. Francisco López, por 75 azulejos blancos y una válvula.....	16'25
A D. Benito Marco, por dos escuadras de hierro.....	2'60
A la viuda de Manuel Gracia, por ocho quintales métricos de yeso.....	8
A D.ª Manuela Rubio, por un quintal de cemento.....	2
Por 60 ladrillos delgados sacados del almacén.....	3
<i>Suma</i> .....	<u>109'80</u>

INSTITUTO PROVINCIAL.

Arreglo de varios desperfectos en la fachada de la Escuela normal.

Por tres jornales para vigilar los andamios y aceite para el farol.....	8
<i>Suma</i> .....	<u>8</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Obras para cerramiento.

A D. Félix Lisón, por 5.770 kilogramos de cal común.....	115'40
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
Por 1.750 ladrillos recios sacados del almacén.....	96'25
<i>Suma</i> .....	<u>221'65</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Derribo de un cubierto en dementes.

A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma</i> .....	<u>10</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Arreglo del horno de pan cocer.

A D. Ramón Piñol, por dos jornales....	12
Por dos jornales de albañil.....	9
Por cuatro id. de peón.....	9

	Pesetas.
Por seis y medio quintales de tierra refractaria.....	19'50
Por 41 ladrillos de mineral refractario..	30'75
Por 90 id. refractarios.....	31'50
Por 15 ladrilletas.....	1'05
Por 10 ladrillos delgados.....	1'50
Por 26 barrotos y dos travesaños de hierro.....	67'50
<i>Suma.....</i>	<u>181'80</u>

<i>Cerramiento del pozo negro del fregadero de los refectorios.</i>	
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales de yeso.....	10
Por 150 ladrillos sacados del almacén...	8'25
<i>Suma.....</i>	<u>18'25</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 7 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Antonio García Gil.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

#### CIRCULAR

Por circular de esta Administración fecha 22 de Septiembre último, inserta en este periódico oficial y en su núm. 29, se interesaba de los Ayuntamientos la remisión de una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, concediendo un plazo de ocho días para efectuar aquélla, y como á pesar de haber transcurrido con exceso aquél, no se hayan recibido en estas oficinas la totalidad de aquéllas, infringiéndose de esta suerte lo que dispone el art. 23 del reglamento vigente para la Administración, investigación y cobranza del referido impuesto, de nuevo llamo la atención de los Sres. Alcaldes que no hubieran cumplimentado dicho servicio para que en el preciso é improrrogable plazo de diez días lo verifiquen, si no quieren incurrir en las responsabilidades que determina el citado reglamento y que les serán exigidas transcurrido aquél.

Zaragoza 20 de Octubre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso

en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de esparto con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Octubre de 1896.—Ventura Pescador.

## COMISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

DEL

## CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

### ANUNCIO

Debiendo acopiarse al pie de obra para las que han de verificarse en la construcción del Canal de Aragón y Cataluña 500 mangos para la herramienta necesaria en las mismas, así como 1.000 corvillos de mimbre para el transporte á mano de materiales, tierras, etc., esta Comisión técnica abre durante 10 días, á partir de la fecha de este anuncio, público concurso, durante los cuales podrán presentarse proposiciones en pliego cerrado.

*Condiciones á que han de satisfacer los materiales*

1.<sup>a</sup> (a) Los mangos para azadones y zapapicos serán de madera limpia de carrasca, de fibra recta sin nudos y costras que debiliten su resistencia y molesten la mano del trabajador; serán rectos y sus dimensiones de 80 á 85 centímetros de longitud con el grueso adecuado al ojo de la herramienta (circular, elíptico ó cuadrado, según los casos) que no excederá nunca de cinco á seis centímetros de diámetro en su parte más gruesa.

(b) Se entiende que la entrega de los mangos se verificará según disponga el Director, por piezas sueltas ó ajustadas al herraje, según convenga.

2.<sup>a</sup> Los corvillos, caltrons ó coves han de ser de mimbre entero, de un grueso regular y de tejido que no dé paso á las tierras. Las dimensiones de esta clase de material serán: 25 centímetros de diámetro en el fondo y en su parte interna; 35 en la parte superior, contados de asa á asa; y 18 centímetros de profundidad.

3.<sup>a</sup> Queda al arbitrio del Director de la obra, declarar desierto este concurso, y hacerlo de nuevo, siempre que por las condiciones especiales en que se colocaran los concursantes, creyese se perjudicaban los intereses del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo á los licitadores que este concurso se verificará á las doce en punto del día señalado, en la Casa Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), donde se hallarán de manifiesto los modelos de mangos y corvillos que se citan, para conocimiento del público, admitiéndose por separado proposiciones para cada uno de estos materiales.

Tamarite 20 de Octubre de 1896.—El Inspector, Luis Corsini.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## AÑO FORESTAL DE 1896-97

RELACION de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el plan general, aprobado por Real orden de 26 de Junio último, que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA Ó CUARTEL DONDE SE HAN MARCADO LOS DISFRUTES	Cabida áforada — Hectárs	LEÑAS		ESPECIE Y NÚMERO	MÉTODO DE CORTA	TIEMPO concedido para el disfrute	Cubica- ción. — Mts. os.	Valor — Pesetas	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
				Gruesa — Estorvos	Ramales — Estorvos						Mes	Día	Hora	
PARTIDO DE ALMUNIA (LA) Calatorao.....	Dehesa de los Romerales.	»	20	»	»	Piedra.	»	»	500	500	Novbre.	11	11	»
PARTIDO DE ATEGA Cetina.....	Chaparral.	11.º cuartel, Puntal de la Hoya ó senda, Collado del Edepón y Coscojares.	250	»	5.000	Encina.	A matarrasa.	A 31 de Marzo.	»	1.250	Idem.	13	11	»
PARTIDO DE BELCHITE Jaulín..... Valmadrid.....	Común. Vedado alto.	Cerro del Turco. Varello Cinglo.	» 30	» 150	» 150	Arena. 300 pinos.	» »	Anua. A 30 de Abril.	20 97	100 300	Idem. Idem.	18 19	11 11	» »
PARTIDO DE DAROCA Langa..... Ruesca.....	Común ó de Propios. El Pinar.	8.º cuartel, primer tranzón de los barrancos. 2.º cuartel alto de la hondonada y de la Herilla, hasta el corral de Joaquín Pérez.	10 40	100 20	1.500 800	Encina y roble. 200 pinos.	A matarrasa. »	A 31 de Marzo. Idem.	» 40	1.000 100	Idem. Idem.	12 13	11 10	» »
Torralvilla.....	Dehesa de las caballerías.	15.º cuartel, barranco del Domingo, Salva y Mollón de Valquemado.	20	200	2.500	Encina y roble.	A matarrasa.	Idem.	»	1.750	Idem.	9	11 1/2	»
PARTIDO DE PINA Fuentes de Ebro.....	Sotos.	Poza de Cimorra, Galacho del Tejar y Chopar.	75	»	»	Regaliz.	Arranque.	Idem.	400	1.200	Idem.	11	10 1/2	El rematante dejará el terreno nivelado.
Pina.....	Talavera derecha, izquierda y demás sotos.	Idem.	225	»	»	Regaliz.	Idem.	Idem.	1.000	3.000	Idem.	12	10	El rematante dejará el terreno nivelado y respetará una faja ó zona de 15 metros de ancho, paralela á las orillas del Ebro.
PARTIDO DE SOS Lorbés..... Idem.....	Gabarri. Sacal.	» »	100 100	25 25	25 25	200 pinos. 200 pinos.	» »	Idem. Idem.	100 100	200 200	Idem. Idem.	18 18	10 1/2 10	» »
PARTIDO DE ZARAGOZA Villanueva de Gállego Zaragoza.....	Las Fajas. Mejana de Alcocea.	Val de Navarro. »	100 17	25 400	40 400	100 pinos. 60 chopos.	» »	Idem. Idem.	33 15	100 100	Idem. Idem.	8 15	11 11	El rematante de los 60 chopos de Alcocea queda obligado á rozar á flor de tierra todas las zarzas y taray, así como podar todo el arbolado de la mejana, cortando tan sólo las ramas laterales más bajas del primer verticilo, quedando á su favor los productos de la poda ó roza.

Zaragoza 17 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## AÑO FORESTAL DE 1896-97

Estado de las segundas subastas de pastos concedidos en el plan general aprobado por Real orden de 26 de Junio último.

PUEBLOS	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE DE GANADO			PLAZOS	TASACION	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		TOTAL Hect.	Aprovechada Hect.	Lamar	Cabrito	Vacuuno			Mes	Día	Hora	
PARTIDO DE ATECA	Chaparral Campo Alavés	12	12	500	»	»	Anua A 3 Mayo	100	14	11	En las eras será hasta 31 de Marzo	
		380	380	300	10	»	Id.	300	15	12		
PARTIDO DE BELCHITE	Dehesa Boalar Pinar y Dehesa	127	127	600	100	»	Idem	750	20	12	El rematante dejará libre la entrada de la adula. El rematante sólo podrá entrar en el Pinar, respetando la entrada de la adula.	
		390	390	400	»	»	Idem	250	21	12		
PARTIDO DE CALATAYUD	Pietas El Magnillo y sus faldas	192	104	200	»	»	Idem	100	16	11	Vedados los cuarteles 5 y 6. Anua en la parte del monte Blanco y á 3 de Mayo en el arbolado. Vedados los cuarteles 3, 4 y 5, y el 2.º después de corta.	
		578	500	600	»	»	Idem	300	16	11 y 1/2		
Paracuellos de la fibera Sabinán.	Blanco y Carrascal Serrezuela	570	450	850	50	»	Anua A 3 Mayo	450	11	11	Vedados el 1.º y 2.º cuartel.	
		72	46	120	»	»	Id.	60	14	11		
PARTIDO DE DAROCA	La Sierra Idem El Otero	1.100	232	400 borregos.	»	»	Idem	150	14	11	Pastarán en los cuarteles 2, 3, 4 y 5. Pastarán en los cuarteles 8 y 9. Idem id. en los cuarteles 4 y 5.	
		1.100	116	200 idem.	»	»	Idem	50	14	11 y 1/2		
PARTIDO DE EJEJA	Los Boalares	400	400	300	50	»	Anua	750	12	11	Téngase presente la nota inserta en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último.	
		»	»	150	»	»	Idem	400	12	11 y 1/2		
PARTIDO DE SOS	Igarola y Artasu Val Oscura	100	100	1.000	100	»	A 31 Julio	300	14	11	Podrán entrar al pasto 30 mular, 30 caballar y 30 asnal, que acompañarán al ganado.	
		190	190	3.000	»	»	A 30 Abril	2.000	16	11		
PARTIDO DE ZARAGOZA	Acampo de Santa Cruz Común El Vedado	142	142	300	10	»	A 3 Mayo	300	9	11	»	
		2.100	3.000	1.300	200	»	Anua	500	10	11		
		2.100	2.100	2.000	50	»	A 15 Mayo	3.000	15	11 y 1/2		

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Piris, cuyas demás circunstancias y paradero actual del mismo se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria é ingresar en las Cárcelas de esta ciudad en prisión provisional decretada en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., José Guitarte.

##### Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre estafa de un billete de 1.000 pesetas á Andrés Pinilla Pérez, vecino de Paracuellos de la Ribera, llevada á efecto el 12 de Septiembre último en esta ciudad por dos sujetos, uno de ellos de estatura regular, de unos 32 á 34 años de edad, color bueno, delgado de cara, con bigote pequeño algo rubio, delgado de cuerpo, viste americana, chaleco y pantalón de color claro y sombrero hongo; y el otro, que parecía ser francés, de estatura baja, recio de cuerpo, color moreno, muy oscuro, barba recortada, manos muy negras, de cara redonda, gruesa, viste traje negro de tela castor y zapato negro muy recio, cuyos nombres y apellidos se ignoran.

En su virtud, he acordado en providencia de este día, proceder á la busca y captura de los dos referidos sujetos, y á fin de llevarla á efecto, ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción de la provincia y á las demás Autoridades civiles y militares, practiquen las oportunas diligencias, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, como detenidos, con las seguridades debidas.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los referidos sujetos para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calatayud á 10 de Octubre de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

Zaragoza 16 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

**Daroca**

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Orce Serrano, vecino de Villadoz, se sacan á subasta los bienes que se le embargaron, sitios en término de Villarroya, que son los siguientes:

1.º Un campo en la partida del Arenal ó Alcocer, de 70 áreas de cabida; lindante al Norte con Agustín Cebollada, al Sur con Ramón Soler, al Este con lomas y al Oeste con acequia: que fué tasado pericialmente en 500 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Botiar, de 18 áreas de cabida; lindante al Norte con Alejo Soler, al Sur con Santiago Gil, al Este con acequia y al Oeste con senda de heredades: tasado en 300 pesetas.

3.º Otro campo en la partida del Platar, de 35 áreas de cabida; lindante al Norte y Sur con otro de León Franco, al Este con Ramón Soler y al Oeste con Santiago Gil: tasado en 400 pesetas.

4.º Otro en la partida de la Cañadilla, de 44 áreas de cabida; lindante al Norte con camino, al Sur con camino de Retascón, y al Este y Oeste con Santiago Gil: tasado en 500 pesetas.

5.º Otro en la partida de Cañada Grima, de 86 áreas de cabida; lindante al Norte con Eustaquio García, al Sur con Eusebio Gimeno, y al Este y Oeste con lomas: tasado en 250 pesetas.

6.º Otro en la partida Carra Nombrevilla, de nueve áreas de cabida; lindante al Norte con Agustín Cebollada, al Sur con Ramón Soler, al Este con Santiago Gil y al Oeste con camino: tasado en 250 pesetas.

7.º Otro campo en la partida de Carra Retascón, de dos hectáreas, 58 áreas de cabida; lindante al Norte con camino, al Sur con Rafael Guillén, al Este con Felipe Franco y al Oeste con lomas: tasado en 250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villadoz el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se verificará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 8 de Octubre de 1896.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

**Ejea de los Caballeros**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza por auto dictado con fecha 31 de Agosto último en causa criminal seguida en este Juzgado contra Félix Remón y otro sobre homicidio, se cita á Alberto Leache Subirón, vecino que fué de la villa de Sos, cuyo domicilio actual se ignora, si bien se supone se encuentra en Barcelona, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 4 del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, á declarar como testigo en la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en la referida causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ejea de los Caballeros á 15 de Octubre de 1896.—El Escribano, Mariano Lapieza.

**La Almunia**

D. Antonio Martínez, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de esta villa:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierto expediente á Saturnino Artigas y Artigas, vecino de Longares, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Longares, el día 27 del corriente y hora de las once de su mañana, un macho mular, de cuatro años, de un metro 52 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro patas: tasado en 720 pesetas; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes por que se saca en venta.

Dado en La Almunia á 16 de Octubre de 1896.—Antonio Martínez.—El actuario, Florencio Moya.

**JUZGADOS MUNICIPALES.****Lécera**

Vacantes los cargos de Secretario del Juzgado municipal y el de suplente de dicha Secretaria, se proveerán con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento vigente, dentro del término reglamentario, transcurridos los 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los justificantes que acrediten su aptitud y demás circunstancias que justifiquen se hallan en condiciones de desempeñar el cargo que soliciten. La asignación de estos cargos no es otra que los derechos de arancel.

Lécera 16 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, Manuel Gimeno.—D. S. O., el Secretario interino, Patricio Monzón.